



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/429

2007/10/005/0/1249

SL/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: estos antecedentes relacionados con los trabajos de mantenimiento de la instalación eléctrica, sanitaria y pintura en Talleres de Cerrito de la Dirección Nacional de Arquitectura.-----

RESULTANDO: I) Que según se indica en autos, las obras a desarrollar ascienden a la suma de \$193.000,00, incluidos materiales con I.V.A., mano de obra y Leyes Sociales.-----

II) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Arquitectura ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación N°001328 para atender dichos trabajos.-----

III) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado en la materia por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura a ejecutar, por el Sistema de Administración Directa, los trabajos de mantenimiento de la instalación eléctrica, sanitaria y pintura en Talleres de Cerrito, por la suma de

2007/10/005/0/1249

\$193.000,00 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil),
incluidos materiales con I.V.A., mano de obra y Leyes
Sociales.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la
suma de \$193.000,00 (pesos uruguayos ciento noventa y tres
mil).-----

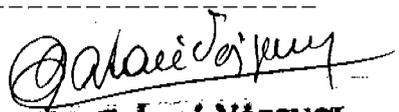
Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de
19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 005, Proyecto
764, Financiación 1.1 (Rentas Generales), Ejercicio 2007.--

3°.- Establécese que los trabajos precitados se comenzarán
a ejecutar a partir del día siguiente a aquel en que la
Dirección Nacional de Arquitectura reciba comunicación del
Banco de la República Oriental del Uruguay en que se han
depositado los recursos correspondientes a la obra en la
Cuenta N°152-002441-0, o aquel en que el comitente remita
comprobante de haber efectuado el depósito respectivo y los
mismos sean de libre disponibilidad.-----

4°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de
Arquitectura a realizar todos los aprovisionamientos
necesarios a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el
artículo 97 de la Ley N°15.851 antes mencionada.-----

5°.- Establécese que la citada Dirección Nacional deberá
rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos
puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales
y reglamentarias vigentes en la materia.-----

6°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República ante dicho Ministerio.
Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a
sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República